ACTA DE LIQUIDACION FINAL
CONTRATO N° MCI-ESAL-007-2024

PROCESO DE SELECCIÓN	MCI-ESAL-007-2024
OBJETO:	"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, CULTURALES Y RECREATIVAS PARA LA ORGANIZACIÓN, EJECUCIÓN, DIFUSIÓN, LOGÍSTICA Y PROMOCIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE LA CARRERA NACIONAL DE CICLO-MONTAÑISMO, MERCADO CAMPESINO, EL DÍA DEL CAMPESINO, AGUINALDO CIENEGANO, FIESTAS DE FIN DE AÑO Y PRIMER FESTIVAL DE VERANO DE LA PROVINCIA DE MARQUEZ EN EL MUNICIPIO DE CIÉNEGA – BOYACÁ"
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE CIÉNEGA
NIT	891.801.988-1
REPRESENTANTE LEGAL	WILLIAM CAMILO BARRETO GONZALEZ
DOCUMENTO	74.392.220 DE CIENEGA
CONTRATISTA	CORPORACION DANIEL PEREZ CDP
NIT	900.832.646-2
REPRESENTANTE LEGAL	NUBIA LISVED PINEDA PINEDA
DOCUMENTO	1.054.093.467 EXPEDIDA EN VILLA DE LEYVA
VALOR DEL CONTRATO	CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO NOVENTA MIL PESOS M/CTE ($463.190.000,00)
PLAZO:	TREINTA (30) DIAS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO
FECHA DE LA PRESENTE ACTA	9 DE ENERO DE 2024

Entre los suscritos **WILLIAM CAMILO BARRETO GONZALEZ**, en calidad de Alcalde Municipal de CIÉNEGA, y por otra, **NUBIA LISVED PINEDA PINEDA** identificado con cédula de Ciudadanía 1.054.093.467 Expedida en Villa de Leyva en calidad de **CONTRATISTA** del contrato en mención y en

presencia de **LUZ MARELVYS SARMIENTO CAMARGO** como Secretaria de Planeación y Obras Públicas, en su calidad de Supervisora; se reúnen con el fin de dar por terminado y liquidado de manera bilateral y de mutuo acuerdo el **CONTRATO N° MCI-ESAL-007-2024** con un plazo TREINTA (30) DIAS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO por valor Total **CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO NOVENTA MIL PESOS M/CTE ($463.190.000,00)** Y cuyo Objeto es "**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, CULTURALES Y RECREATIVAS PARA LA ORGANIZACIÓN, EJECUCIÓN, DIFUSIÓN, LOGÍSTICA Y PROMOCIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE LA CARRERA NACIONAL DE CICLO-MONTAÑISMO, MERCADO CAMPESINO, EL DÍA DEL CAMPESINO, AGUINALDO CIENEGANO, FIESTAS DE FIN DE AÑO Y PRIMER FESTIVAL DE VERANO DE LA PROVINCIA DE MARQUEZ EN EL MUNICIPIO DE CIÉNEGA – BOYACÁ**" previas las siguientes consideraciones: I). Que el pasado 6 de Diciembre de 2024, se celebro el CONTRATO CON PERSONA JURÍDICA DE DERECHO PRIVADO SIN ANIMO DE LUCRO PARA EL CUMPLIMIENTO DE PLANES Y PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE INTERES PUBLICO N° MCI-ESAL 007-2024. II) Que se suscribió Acta de Inicio por parte del contratista y el Supervisor designado con fecha 6 de Diciembre de 2024. III) Que, el contratista cumplió a satisfacción con las actividades pactadas en las cláusulas N° 9 y 10 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA del contrato en mención para el periodo comprendido del 6 de Diciembre de 2024 a 5 de Enero de 2025. IV) Que la forma de pago pactada en el contrato se definió por medio de Acta de Recibo a Satisfacción, el contratista ejecutó las actividades y obligaciones pactadas en el Contrato N° MCI-ESAL-007-2024. V) Que el contratista CORPORACION DANIEL PÉREZ CDP identificada con NIT N° 900.832.646-2 certifico por medio de contador público encontrarse al día en el pago de aportes por concepto de Salud, Pensiones, riesgos profesionales, SENA ICBF Y CCF realizados durante los seis (6) últimos meses cuando ha tenido personal a cargo, dando cumplimiento al articulo 50 de la Ley 789 de 2002. VI) Que en Consecuencia, las partes proceden a la terminación y liquidación bilateral de mutuo acuerdo según lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo **11** de la Ley 1150 de 2007 que establece el término legal para la liquidación bilateral de los contratos. Por lo anteriormente mencionado, las partes acuerdan:

PRIMERO: Dar por terminado, de manera bilateral y de común acuerdo el CONTRATO DE N° MCI-ESAL-007-2024, toda vez que el contratista cumplió a satisfacción con las actividades y obligaciones pactadas en la cláusula 9ª Y 10 ª del respectivo contrato; y a su vez el MUNICIPIO DE CIÉNEGA, retribuyo el valor de las prestaciones conforme a se pactó en las cláusulas - QUINTA– VALOR Y SEXTA FORMA DE GIRO DE LOS PAGO.

SEGUNDO: Liquidar de mutuo acuerdo y de manera bilateral el CONTRATO N° MCI-ESAL-007-2024 suscrito entre CORPORACION DANIELO PEREZ CDP con NIT 900.832.646-2, Representada Legalmente por NUBIA LISVED PINEDA PINEDA identificada con cedula de ciudadanía 1.054.093.467 Expedida en Villa de Leyva, actuando como Contratista y el MUNICIPIO DE CIENEGA a partir de la fecha, de acuerdo al siguiente balance financiero:

BALANCE DEL CONTRATO

CONCEPTO	DEBE	HABER
VALOR CONTRATADO	$ 463.190.000,00)	
VALOR ADICIONADO	$ 0,00	
VALOR PAGADO	$ -	
VALOR DE LA PRESENTE ACTA		$ 463.190.000,00)
SALDO POR EJECUTAR		$ 0,00
SUMAS IGUALES	$ 463.190.000,00)	$ 463.190.000,00)

TERCERO: Ordenar a la secretaria de Hacienda el pago final por el valor de CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO NOVENTA MIL PESOS M/CTE $ 463.190.000,00 a favor de **CORPORACION DANIEL PEREZ CDP** con NIT 900.832.646-2, Representada Legalmente por **NUBIA LISVED PINEDA PINEDA** identificada con cedula de ciudadanía 1.054.093.467 Expedida en Villa de Leyva.

CUARTO: Las partes manifiestan que aceptan la Terminación y Liquidación bilateral del Contrato, declarándose recíprocamente a paz y Salvo por todo concepto, respecto a las obligaciones derivadas del mismo.

En constancia se firma por los intervinientes en Ciénega (Boyacá), a los Nueve (9) días del mes de Enero de dos mil veinticinco (2025).

EL CONTRATISTA	**LA SUPERVISOR**
CORPORACION DANIEL PEREZ CDP **NIT 900.832.646-2** **NUBIA LISVED PINEDA PINEDA** **C.C. N° 1.054.093.467 Expedida en Villa de Leyva**	**LUZ MARELVYS SARMIENTO CAMARGO** Secretaria de Planeación y Obras Publicas

EL MUNICIPIO,

WILLIAN CAMILO BARRETO GONZALEZ
Alcalde de Ciénega

CONTRATO N° MCI-RE-ESAL-007-2024

PROCESO DE SELECCIÓN	MCI-ESAL-007-2024
OBJETO:	"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, CULTURALES Y RECREATIVAS PARA LA ORGANIZACIÓN, EJECUCIÓN, DIFUSIÓN, LOGÍSTICA Y PROMOCIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE LA CARRERA NACIONAL DE CICLO-MONTAÑISMO, MERCADO CAMPESINO, EL DÍA DEL CAMPESINO, AGUINALDO CIENEGANO, FIESTAS DE FIN DE AÑO Y PRIMER FESTIVAL DE VERANO DE LA PROVINCIA DE MARQUEZ EN EL MUNICIPIO DE CIÉNEGA – BOYACÁ".
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE CIÉNEGA
NIT	891.801.988-1
CONTRATISTA	CORPORACION DANIEL PEREZ CDP
NIT	900.832.646-2
REPRESENTANTE LEGAL	NUBIA LISVED PINEDA PINEDA
CEDULA	1.054.093.467 expedida en Villa de Leyva
VALOR DEL CONTRATO	CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO NOVENTA MIL PESOS M/CTE($463.190.000,00)
PLAZO:	TREINTA (30) DIAS

Entre los suscritos a saber; por una parte, WILLIAM CAMILO BARRETO GONZÁLEZ, mayor de edad, en su calidad de Alcade del Municipio de Ciénega, en uso de sus facultades en materia contractual conferidas por el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE CIÉNEGA, por una parte y por al otra, CORPORACION DANIEL PEREZ CDP con Nit 900.832.646-2 Representada Legalmente por NUBIA LISVED PINEDA PINEDA identificada con cédula de ciudadanía número 1.054.093.467 expedida en Villa de Leyva Boyacá, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente CONTRATO CON PERSONA JURÍDICA DE DERECHO PRIVADO SIN ANIMO DE LUCRO PARA EL CUMPLIMIENTO DE PLANES Y PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE INTERES PUBLICO en el municipio de Cienega, previa las siguientes consideraciones: 1.Que conforme a lo establecido en el Articulo 2 de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución. De conformidad con el artículo 31 de la Constitución Política, al Municipio de Cienega, como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, coordinar con el gobierno central los programas sociales, y proyectos de nivel central que se pretenda llevar a cabo en una entidad territorial. Que así mismo, en acatamiento a lo establecido en la Ley 136 de 1994 es facultad del Alcalde asegurar la acción administrativa del Municipio, velar por el fortalecimiento institucional, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una

administración pública moderna y asegurar la acción y desarrollo de programas y de actividades que permitan un permanente orden público. Se requiere la prestacion de servicios para las actividades artísticas, culturales y recreativas para la organización, ejecución, difusión, logística y promoción para la celebración de la carrera nacional de ciclo-montañismo, mercado campesino, el día del campesino, aguinaldo cienegano, fiestas de fin de año y primer festival de verano de la provincia de marquez en el municipio de Ciénega – Boyacá" con el fin de dar cumplimiento a los diferentes programas, proyectos, metas y campañas, establecidos dentro del Plan de desarrollo Municipal TIEMPO DE UNION TIEMPO DE CAMBIO 2024-2027. Por las razones anteriormente mencionadas se tiene la necesidad indispensable de adelantar un proceso contractual cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, CULTURALES Y RECREATIVAS PARA LA ORGANIZACIÓN, EJECUCIÓN, DIFUSIÓN, LOGÍSTICA Y PROMOCIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE LA CARRERA NACIONAL DE CICLO-MONTAÑISMO, MERCADO CAMPESINO, EL DÍA DEL CAMPESINO, AGUINALDO CIENEGANO, FIESTAS DE FIN DE AÑO Y PRIMER FESTIVAL DE VERANO DE LA PROVINCIA DE MARQUEZ EN EL MUNICIPIO DE CIÉNEGA – BOYACÁ". para seleccionar una persona jurídica Sin Animo de Lucro que cuente con la experiencia e idoneidad para ejecutar el objeto contractual. 2. Que el municipio de Ciénega desarrolló los respectivos estudios y documentos previos. 3. Que la Oferta del Proponente Entidad Sin Animo de Lucro CORPORACION DANIEL PEREZ identificado con NIT 900.832.646-2 Representada Legalmente por NUBIA LISVED PINEDA PINEDA con cedula de ciudadanía N° 1.054.093.467 expedida en Villa de Leyva, resultó Seleccionada dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en la Invitacion del proceso de **Régimen Especial Modalidad Competitivo N° MCI-ESAL-007-2024** 4. Que la Entidad Sin Animo de Lucro se seleccionó por medio de un proceso de Régimen Especial de tipo competitivo N° MCI-ESAL-007-2024. 5. Que la actividad a contratar se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones. 6. Que por medio de la Resolución N° 163 se adjudicó el presente Contrato a la ESAL CORPORACION DANIEL PEREZ CDP. 7. Que con la ejecución de este acuerdo se busca garantizar la optimización de los recursos públicos. 8. Que las Entidades sin Ánimo de Lucro tienen ventajas para alcanzar la Eficiencia y la eficacia, sin sacrificar el bienestar de la poblacion, además se seleccionó una Entidad sin Animo de Lucro que cuente con coniocimiento especializado. 9. Que el articulo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 exigen que las Entidades Sin Animo de lucro que contrate con entidades estatales tenga reconocida idoneidad.10.Que el Contrato con Una Entida Sin Animo de Lucro se da como iniciativa directa para programas y actividades de interes publico previsto en el Plan de Desarrollo municipal 2024-2027 Tiempo de Union Tiempo de Cambio. 11.Que no hay una relación conmutativa entre las partes ni instrucciones precisas que indiquen la forma como la Entidad Sin Animo de Lucro deba cumplir con el objeto del Contrato. 12. Que teniendo en cuenta lo establecido en el inciso 2 articulo del Decreto 092 de 2017, se realizaron las publicaciones pertinentes en el SECOP II. 13. Que por lo anterior y en virtud de los principios de celeridad y eficiencia que conciernen a la función administrativa del estado, es procedente adoptar mecanismos, similares a los contenidos en las disposiciones nacionales, respecto de la celebración de contratos y convenios de asociación y cooperación en cumplimiento de los principios para el ejercicio de una acción administrativa honesta y eficiente. 14. Que el articulo 141 de la Ley 136 de 1994, prescribe que las organizaciones comunitarias, civicas, profesionales, juveniles, sindicales, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin ánimo de lucro y constituidas con arreglo a la ley, podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal mediante su participación en el ejercicio de las funciones, la prestación de servicios o la ejecución de obras públicas a cargo de la Administración central o descentralizada. 15. Igualmente, la Contraloría General de la República se ha pronunciado en concepto juridico No 80112- EE17228: "(...) Las fundaciones o corporaciones sin ánimo de lucro son consideradas como personas juridicas de derecho privado que gozan de protección legal. En observancia del mandato constitucional, podrá celebrarse convenios o contrato con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, pero reiteramos, únicamente con el fin de impulsar programas y actividades de interés

público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo (...) 16. Asi mismo la Contraloría General de la República se pronunció en concepto No 80112-2007EE1841: (...) Conforme al articulo transcrito puede el Gobiemo, en sus diferentes niveles, celebrar contratos o convenios con las entidades sin ánimo de lucro siempre que se cumplan unos requisitos. Reconocida idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro contratista. Desde luego, está reconocida idoneidad debe atender cnterios objetivos y los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economia, celendad, imparcialidad y publicidad que debe surtir la función administrativa de acuerdo a lo consagrado en el articulo 209 de la Carta Politica. - Un segundo requisito tiene que ver con la teleologia de este tipo de celebracion. La finalidad única es la de impulsar programas y actividades de interés publico La tercera precisión constitucional demarca los limites y alcances de la finalidad, que establece como requisito la conformidad con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo. Como se desata del parte final en el segundo inciso de la norma constitucional, corresponde al Gobierno Nacional reglamentar la materia, lo cual significa que el Congreso quedó relevado de esta función (...)" 17. Que la CORPORACION DANIEL PEREZ CDP. demuestra, experiencia lo cual resalta su idoneidad en el área requerida, garantizando el cumplimiento del objeto del presente contrato, lo cual constituye el cumplimiento de los programas y planes de apoyo a la administración Municipal de Cienega. 18. Que en suma de lo anterior se hace necesario señalar que para el desarrollo de las funciones, y el cumplimiento de los fines Esenciales del Estado, entre el MUNICIPIO DE CIÈNEGA, entidad territorial de naturaleza pública y la CORPORACION DANIEL PEREZ CDP, persona juridica de orden privado sin ánimo de lucro, se Suscriba un contrato de cooperación con persona juridica de derecho privado sin ánimo de lucro para el cumplimiento de planes y programas y actividades de interés público cuyo objeto es AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, CULTURALES Y RECREATIVAS PARA LA ORGANIZACIÓN, EJECUCIÓN, DIFUSIÓN, LOGÍSTICA Y PROMOCIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE LA CARRERA NACIONAL DE CICLO-MONTAÑISMO, MERCADO CAMPESINO, EL DÍA DEL CAMPESINO, AGUINALDO CIENEGANO, FIESTAS DE FIN DE AÑO Y PRIMER FESTIVAL DE VERANO DE LA PROVINCIA DE MARQUEZ EN EL MUNICIPIO DE CIÉNEGA – BOYACÁ. 19. El objeto del presente contrato, descrito anteriormente tiene como sustento legal lo consagrado en el Artículo 209 de la Carta Política, Articulo 96 de la ley 489 de 1998 y Decreto 777 de 1992, cuyo fin no es otro que el cumplimiento de los fines Esenciales del Estado, el Plan de Desarrollo Nacional, el cumplimiento del plan de gobierno municipal y el cumplimiento de las funciones administrativas propias de la Administración. 20. Que de conformidad con el articulo 4º del Decreto 092 de 2017, se tuvo que adelantar proceso competitivo ya que el desarrollo del programa objeto del presente proceso contractual es ofrecido por más de una de entidad sin ánimo de lucro y corresponde a actividades previstas en el plan de desarrollo, con los cuales se busca promover las tradiciones, costumbres y expresiones culturales del Municipio de Cienega. 21. Que mediante Decreto 092 de 2017, se reglamentó la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del articulo 355 de la Constitución Politica. 22. Para este propósito se adelantó la INVITACIÓN PÚBLICA RÉGIMEN ESPECIAL MODALIDAD ESAL N° MCI- ESAL-007-2024 (Decreto 092 de 2017), a través del SECOP II, como lo exige la guia para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. 23. Dentro del término establecido en la invitación, se presento única propuesta por parte de la CORPORACION DANIEL PÉREZ CDP identificada con Nit 900.832.646-2 Representada Legalmente por NUBIA LISVED PINEDA PINEDA identificada con cédula de ciudadanía número 1.054.093.467 expedida en Villa de Leyva Boyacá, entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y experiencia. Por valor de CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO NOVENTA MIL PESOS M/CTE ($463.190.000,00). De acuerdo al informe de evaluación, expedido por el comité evaluador se encuentra que la propuesta presentada cumple con los requisitos habilitantes solicitados y que la ESAL, realiza una propuesta favorable para la Entidad, asignándole el puntaje respectivo y sugiriendo la aceptación de su propuesta. 24. El informe fue publicado dentro de los términos establecidos en la invitación sin que se presentaran observaciones

y/o reclamaciones al mismo. El presente contrato se regirá por las siguientes: CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, CULTURALES Y RECREATIVAS PARA LA ORGANIZACIÓN, EJECUCIÓN, DIFUSIÓN, LOGÍSTICA Y PROMOCIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE LA CARRERA NACIONAL DE CICLO-MONTAÑISMO, MERCADO CAMPESINO, EL DÍA DEL CAMPESINO, AGUINALDO CIENEGANO, FIESTAS DE FIN DE AÑO Y PRIMER FESTIVAL DE VERANO DE LA PROVINCIA DE MARQUEZ EN EL MUNICIPIO DE CIÉNEGA – BOYACÁ" CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES. A. OBLIGACIONES LA CORPORACION DANIEL PEREZ CDP- GENERALES: 1. Cumplir con el objeto contractual de acuerdo con las actividades acordadas con el Municipio. 2. Atender las consultas y requerimientos que se presenten durante la ejecución del proyecto. 3. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del Contrato. 4. Guardar total reserva de la información que por razón de la ejecución del presente contrato. Esta información es de propiedad del Municipio y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada. 5. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato 6.Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos que pudieren presentarse. 7. Realizar los aportes a los Sistemas de Salud y Pensión y parafiscales de conformidad con la normatividad vigente y anexar a los informes de ejecución la copia de los recibos correspondientes para autorización de pago por parte del Supervisor. 8. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta el supervisor. 9. Prestar de manera eficiente los servicios que constituyen el objeto del presente Contrato. 10. A la finalización del Contrato, devolver al supervisor la totalidad de información y/o documentación en medio físico y magnético, según corresponda, que haya sido producida en ejecución del Contrato. 11. Preparar y presentar los informes de ejecución del objeto convenido para ser revisados y aprobados por el supervisor. 12. Mantener informado al supervisor del contrato sobre el desarrollo de las actividades bajo su responsabilidad. 13. Observar el régimen de seguridad social e industrial en el trabajo respecto de los trabajadores que requiera para dar cumplimiento al objeto contractual para cada actividad que deba realizarse. 14. Las demás que se le asignen de acuerdo al objeto del Contrato, por parte del supervisor o del Alcalde Municipal. 15. Establecer y hacer cumplir las veedurías ciudadanas que garanticen el óptimo desarrollo y ejecución del Contrato. 16.Suscribir acta de inicio conjuntamente con el supervisor previo cumplimiento de los requisitos. B. OBLIGACIONES LA CORPORACION DANIEL PEREZ CDP- ESPECIFICAS: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ESAL: 1. Concertar con el Municipio y los organizadores todas las actividades, los tiempos, y horas a desarrollar el evento; precisando las obligaciones de cada uno. 2. Dar créditos al MUNICIPIO DE CIÉNEGA, en todas las actividades desarrolladas en los eventos artísticos y culturales. Suministrar y mantener, en las etapas que resulten pertinentes durante la ejecución del contrato y hasta la entrega de esta, el personal ofrecido y requerido para la ejecución del objeto contrato. 3.Hacer seguimiento diario al evento de acuerdo con la programación acordada. 4. Realizar informes diarios, debidamente sustentados, los cuales serán validados por la supervisión para el pago respectivo (fotografías y/o planillas de inscripción y/o entrega de bonos de apoyo y premiación). 5. Coordinar con las autoridades municipales los permisos y autorizaciones que se requieran para el desarrollo de cada uno de los eventos. 6. Realizar los preámbulos necesarios para garantizar que la Comunidad del municipio, participe activamente en las distintas actividades artísticas y culturales programadas en el evento. 7. Tomar las precauciones necesarias para minimizar los riesgos de accidentalidad en cada uno de los eventos a desarrollar. Para lo cual deberá presentar el Plan de Contingencias para el evento, de conformidad con lo establecido en el Plan Municipal de gestión del Riesgo y ley 1523 de 2012. 8. Las demás que se consideren necesarias para el desarrollo de cada actividad. C. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993. 2. Cancelar al contratista la suma estipulada como valor del contrato, en la oportunidad y forma estipulada en la cláusula de forma de pago, de acuerdo a lo ejecutado. 3. Aprobar oportunamente las garantías que se constituyan con ocasión de la suscripción del Contrato. 4. Suministrar en forma oportuna la

información solicitada por el Contratista. 5. Ejercer la supervisión del contrato para exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo. 6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo. 7. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la ley. D. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Las partes en este contrato dentro del libre ejercicio de la autonomia de sus voluntades, expresamente declaran, aceptan y convienen lo siguiente: El aporte y vinculación de cada parte se realiza dentro de un objetivo de promoción y estimulo a la realización de actividades artísticas, recreativas y culturales, tendientes al cumplimiento del objetivo del presente acuerdo. La cooperación y ejercicio de esta asociación queda condicionada al efectivo aporte de cada una de las partes firmantes. Ningún compromiso adquindo por cualquiera de las partes frente a terceros, compromete a la otra sino mediante su expresa aprobación previa y escrita. La parte que asuma los compromisos frente a terceros, sin la aprobación de la otra, la mantendrá indemne y responderá por cualquier reclamación que dichos terceros efectuaren. 5. Mediante este acuerdo no se pacta solidaridad de ninguna clase entre las partes Los recursos y la participación de las partes en este contrato son de su exclusivo cargo y no responden a ninguna contraprestación que adeude una parte a la otra. En consecuencia, el personal vinculado por LA CORPORACION en desarrollo del mismo, corresponde a su exclusiva autonomia, responsabilidad y competencia, y no genera ninguna clase de vinculación civil o administrativa con EL MUNICIPIO Las contrataciones que celebre LA CORPORACION, sin perjuicio de la coordinación descrita en este contrato, se realizaran conforme a la normatividad del Derecho Privado y los reglamentos internos del mismo CLAUSULA TERCERA: LUGAR DE EJECUCIÓN: Para efectos legales el objeto del contrato se entiende ejecutado en el Municipio de Cienega Boyacá. CLAUSULA CUARTA PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del objeto del presente acuerdo será de Treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio para la vigencia 2024. CLAUSULA QUINTA: CUANTIA DEL OBJETO CONTRACTUAL: B. Municipio de Cienega, para la buena marcha de las actividades enmarcadas dentro del marco de la necesidad denominada. “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, CULTURALES Y RECREATIVAS PARA LA ORGANIZACIÓN, EJECUCIÓN, DIFUSIÓN, LOGÍSTICA Y PROMOCIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE LA CARRERA NACIONAL DE CICLO-MONTAÑISMO, MERCADO CAMPESINO, EL DÍA DEL CAMPESINO, AGUINALDO CIENEGANO, FIESTAS DE FIN DE AÑO Y PRIMER FESTIVAL DE VERANO DE LA PROVINCIA DE MARQUEZ EN EL MUNICIPIO DE CIÉNEGA – BOYACÁ”, requiere de la cooperación de una Entidad sin Animo de Lucro de reconocida idoneidad que cuente con el soporte logistico y de infraestructura para el desarrollo de las actividades que promoverán la identidad de los habitantes del municipio de Cienega, toda vez que el Municipio no cuenta con los instrumentos, personal y logistica suficientes para atender las actividades evento. Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades especificas, que delimitan el alcance del mismo:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Garantizar servicios de apoyo necesarios y requeridos para el desarrollo del evento deportivo "Carrera Nacional de Ciclo montañismo en su versión 2024"	Global	1	10.000.000	10.000.000
2	Diseño, Mantenimiento, adecuación e instalación de alumbrado navideño y pesebre en el parque principal y áreas conexas del Municipio de Ciénega	Global	1	25.000.000	25.000.000

3	Diseño creación y montaje de sonido, animación y tarima para los días 7 y 8 de diciembre consta de : 1 consola digital ls 9 de 32 canales con ipad wifi. 1 procesador de audio driverack 260 4 cabinas tiro largo apogee doble parlante y driver 2 pulgadas 4 bajos dobles bp1600 2 crest audio ca12 1 mpx 600 3 monitores eon 15 con sus respectivos stands 2 monitores de piso pas 1 amplificador para bajo eléctrico 3 micrófonos sm 58 5 micrófonos e835 10 micrófonos sm 57 (metales, percusión, batería) 2 micrófonos inalámbricos blx24 1 micrófono e 602 (bombo) 1 micrófono inalámbrico diadema ew 150g2 6 cajas directas whirlwind imp2 estructura de andamios para montaje del sistema pa. cables de línea . cables de micrófono con conectores neutrik bases para micrófono . 3 puntos de corriente de 110v. independientes para amplificadores y procesos en cable encauchetado calibre 8*4 con tomas de seguridad 6 par led big dipper d001 1 consola de luces dmx 2 cabezas robóticas big dipper lb230 1 cámara de humo 1 blinder led 4x100w luz cálida y fría. el sistema contará con un escenario con carpa tipo hangar de 12 mts de frente x 6 mts de fondo color blanco, 1 tarima de 9.60 x 4.80 aforado en color negro con escalera de acceso	Global	2	5.000.000	10.000.000
4	Garantizar la presentación de actividades culturales y tradicionales dentro de la celebración del día de las velitas, incentivando la tradición en niños y rescatando las costumbres de los adultos mayores.	Global	1	14.500.000	14.500.000
5	Garantizar el desarrollo de actividades culturales y artísticas que resalten las tradiciones autóctonas del Municipio de Ciénega, dentro de la realización del mercado campesino a realizarse el 8 de Diciembre (Garantizar la entrega de bonos de premiación dentro de los concursos ($ 2´000.000)	Global	1	7.000.000	7.000.000
6	Aunar esfuerzos técnicos, financieros y administrativos para el desarrollo de actividades culturales y artísticas en homenaje a los adultos mayores que han desempeñado labores del campo dentro de la celebración del día del campesino Cienegano	Global	1	134.000.000	134.000.000

7	Diseño creación y montaje de sonido, animación y tarima del 15 al 24 de diciembre que consta de: 1 consola digital ls 9 de 32 canales con ipad wifi. 1 procesador de audio driverack 260 4 cabinas tiro largo apogee doble parlante y driver 2 pulgadas 4 bajos dobles bp1600 2 crest audio ca12 1 mpx 600 4 monitores eon 15 con sus respectivos stands 2 monitores de piso pas 1 amplificador para bajo eléctrico 3 micrófonos sm 58 5 micrófonos e835 10 micrófonos sm 57 (metales, percusión, batería) 2 micrófonos inalámbricos blx24 1 micrófono e 602 (bombo) 1 micrófono inalámbrico diadema ew 150g2 6 cajas directas whirlwind imp2 estructura de andamios para montaje del sistema pa. cables de línea . cables de micrófono con conectores neutrik bases para micrófono . 3 puntos de corriente de 110v. independientes para amplificadores y procesos en cable encauchetado calibre 8*4 con tomas de seguridad 10 par led big dipper d001 1 consola de luces dmx 4 cabezas robóticas big dipper lb230 1 cámara de humo 2 blinder led 4x100w luz cálida y fría. El sistema contará con un escenario con carpa tipo hangar de 12 mts de frente x 6 mts de fondo color blanco, 1 tarima de 9.60 x 4.80 aforado en color negro con escalera de acceso	Global	9	5.000.000	45.000.000
8	Garantizar la realización de comparsas, actividades culturales, recreativas, y expresiones artísticas tradicionales dentro de Aguinaldo (incluye bonos de apoyo para realización de carrosas tradicionales, y bonos de premiación)	Global	1	32.500.000	32.500.000

PREMIACIONES

CARROZAS		NOCHES NAVIDEÑAS	
PUESTO	VALOR	PUESTO	VALOR
2 PUESTO	$ 2.500.000	2 PUESTO	$ 900.000
3 PUESTO	$ 2.000.000	3 PUESTO	$ 800.000
4 PUESTO	$ 1.500.000	4 PUESTO	$ 700.000
5 PUESTO	$ 1.000.000	5 PUESTO	$ 600.000
6 PUESTO	$ 700.000	6 PUESTO	$ 500.000
7 PUESTO	$ 650.000	7 PUESTO	$ 400.000
8 PUESTO	$ 600.000		
PRESENTACIONES CULTURALES		MEJOR CUADRA	
1 PUESTO	$ 300.000	1 PUESTO	$ 500.000
2 PUESTO	$ 250.000	2 PUESTO	$ 470.000
3 PUESTO	$ 200.000	3 PUESTO	$ 440.000
4 PUESTO	$ 200.000	4 PUESTO	$ 400.000

	5 PUESTO	$ 200.000	5 PUESTO	$ 370.000			
9	Garantizar la realización actividades recreativas, deportivas y culturales. Para niños y niñas de Municipio de Ciénega dentro del primer festival infantil.				Global	1	6.390.000	6.390.000
10	Garantizar la presentación de agrupación musical Orquesta de reconocimiento, compuesta mínimo por 6 músicos en tarima más 2 bailarines, 1 requinto tiple bajo congas batería . Guacharaca y vos principal, Duración del Show con dos salidas de hora y media cada una el 24 de Diciembre 2024				Global	1	14.000.000	14.000.000
11	Diseño creación y montaje de escenario: incluye sonido, techo y tarima para las presentaciones artísticas del fina de año 31 de diciembre de 2024, 1 de enero y 2 de enero de 2025, consta de: 1 consola digital ls 9 de 32 canales con ipad wifi. 1 procesador de audio driverack 260 18 cabinas line array d.a.s aero 28a activas. (frontales izquierdo y derecho) 2 cabinas line array das aero 28 activas (primeras filas frente al escenario) 4 cabinas apogee de tiro largo (laterales izquierdo y derecho) 12 bajos dobles staner 1600w c/1 2 amplificadores crown macrotech 5000 2 amplificadores crest audio ca12 1 amplificador l mpx600 4 monitores de piso d-750 auto potenciados (vocales) 2 monitores 750 (side fill) 2 bajos activos (side fill) 2 monitores jbl eon 15 activos con sus respectivos stands (brass) 1 cabina para bajo harkee 4 parlantes y sub de 18" con cabezote de 500 watts. 1 sistema in ear profesional ew300 6 micrófonos sm 58 4 micrófonos inalámbricos blx24 5 micrófonos e835 10 micrófonos sm 57 (metales, Percusión, batería) 2 micrófonos de condensador akg 1 micrófono e 602 (bombo) 1 micrófono de condensador beta 91 (bombo) 1 micrófono inalámbrico diadema ew 100g2 9 cajas directas whirlwind imp2 estructura de andamios para montaje del sistema pa. cables de línea . 1 snake proel 16x4 1 snake 5 x 3 (front) 1 snake x 8 (brass) cables de micrófono con conectores neutrik bases para micrófono . 3 puntos de corriente de 110v. independientes para amplificadores y procesos en cable encauchetado calibre 8*4 con tomas de seguridad 7 par led big dipper d006 8 par led big dipper d001 5 par led outdoor consola digital martin m-play 12 cabezas robóticas lb230 2 cámaras de humo 4 blinder led 4x100w luz cálida y fría El sistema contará con un escenario con carpa tipo hangar de 12 mts de frente x 6 mts de fondo color blanco, 1 tarima de 9.60 x 4.80 aforado en color negro con escalera de acceso 4 baños portátiles damas y dos baños portátiles caballeros				Global	3	18.000.000	54.000.000
12	Aunar esfuerzos para la realización de espectáculos piromusical para la despedida de año 31 viejo				Global	1	7.000.000	7.000.000

13	Garantizar la presentación de agrupación musical de genero tropical, merengue y folclórica de reconocimiento Nacional, Presentación en vivo en tarima de mínimo 2 Hora y 30 minutos con show de garotas. Consta mínimo de 2 trompetistas (Primera y Segunda), 2 Saxofonistas (tenor y Alto), 1 baterista, 1 Par de congas (congüero), 1 tercer percusión (tambora ,Campanas ,güiro, Calabaza), 1 pianista, 1 bajista, 2 voces Masculinas, 1 voz femenina, 2 Bailarinas	Global	1	26.000.000	26.000.000
14	Garantizar la presentación de agrupación musical compuesta por 16 integrantes, de genero tropical, merengue, salsa, carranga y folclórica de reconocimiento Nacional , Presentación en vivo en tarima de mínimo 1 Hora y 30 minutos. Consta de 3 vocalistas, 3 percusionistas, 2 saxofonistas, 1 trombonista, 2 trompetistas, 1 bajista, 1 pianista, 1 tecladista de efectos, 2 profesionales de baile	Global	1	12.000.000	12.000.000
15	Garantizar la presentación de Show de género de campesino por agrupación de reconocimiento nacional , con duración de mínimo de 60 minutos	Global	1	10.000.000	10.000.000
16	Garantizar la presentación de un DJ productor con más de 10 años de experiencia, de reconocimiento Nacional. Presentación en vivo en tarima con dos salidas de mínimo 1 Hora y 30 minutos cada una. Debe incluir Show de bailarinas, hora loca con accesorios	Global	1	6.900.000	6.900.000
17	Garantizar la presentación de agrupación musical de genero popular norteño de reconocimiento Nacional, presentación en vivo en tarima de mínimo 60 minutos.	Global	1	22.000.000	22.000.000
18	Garantizar la presentación de agrupación musical de genero tropical con de reconocimiento Nacional, con dos presentación en tarima de mínimo 1 Hora cada una . Consta de mínimo 15 artista en tarima, 4 cantantes, 4 percusionistas, 1 Piano, 1 bajo, 2 trompetas, 1 trombón, 2 saxofones.	Global	1	20.000.000	20.000.000
19	Garantizar la presentación de un DJ productor con más de 10 años de experiencia, de reconocimiento Nacional. Presentación en vivo en tarima con dos salidas de mínimo 1 Hora y 30 minutos cada una. Debe incluir Show de bailarinas, hora loca con accesorios	Global	1	6.900.000	6.900.000
TOTAL IMPUESTOS INCLUIDOS					463.190.000

CLAUSULA SEXTA: FORMA DE GIRO DE LOS DINERO PARA EJECUTAR EL CONTRATO: El MUNICIPIO Realizara el desembolso de los recursos median un anticipo del 50% y el valor restante por actas parciales de acuerdo a los eventos desarrollados y culminados, previa presentación del informe respectivo, acta de recibido a satisfacción y liquidación del Contrato, acreditación del pago de seguridad social integral y factura y/o cuenta de cobro. PARÁGRAFO 1. Para cada pago deberá presentarse certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del Contrato, para tal fin el Contratista deberá presentar informe de actividades (con soportes fotográfico, planillas de asistencia y demás formatos exigidos) y constancia del pago de aportes a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales planillas). PARÁGRAFO 2. Con los recursos públicos que reciba La Entidad Sin Ánimo de Lucro en razón de este Contrato, se efectuarán gastos o inversiones únicamente para el cumplimiento del mismo, de conformidad con lo establecido en el decreto 092 de 2017. PARÁGRAFO 3. No obstante, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja — PAC e ingreso al Almacén General. El contratista deberá presentar Certificación de pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar y ARL) y de Aportes Patronales (Pago de aportes en Pensión, Salud al Sistema de Seguridad Social y Riesgos Laborales), expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003, y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 del mes correspondiente. CLAUSULA SÉPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor total de los aportes, serán formado con cargo al presupuesto de la vigencia 2024, De acuerdo al presupuesto estimado para el Contrato, que corresponden al presupuesto de Rentas y Gastos de la presente vigencia fiscal imputable a los rubros presupuestales, según CDP N° 305 de fecha 28 de Noviembre de 2024, expedido por Secretaria de Hacienda Municipal: CLAUSULA OCTAVA: CLÁUSULA EXCEPCIONALES. Para todos los efectos legales Pertinentes se entienden las cláusulas excepcionales descritas en los articulos 15,

16, 17, 18 de la ley 80 de 1993. CLAUSULA NOVENA: IMAGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD: LA CORPORACION garantizará la imagen corporativa del Municipio de Cienega, asi como también hará alusión del programa desarrollado por LA ALCALDIA MUNICIPAL. CLAUSULA DÉCIMA: VEEDURÍAS CIUDADANAS: En lo dispuesto por la ley 850 de 2003, se convoca a las veedurias ciudadanas con el fin de garantizar la participación social en el control de la ejecución del presente contrato. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El cooperante declara bajo la gravedad de juramento que no se halla en las inhabilidades o Incompatibilidades establecidas en la constitución Politica de Colombia, ley 80 de 1983, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto 1510 de 2013 y demás Decretos reglamentarios y que tampoco es deudor moroso con el estado. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DOMICILIO: Las partes acuerdan fijar como domicilio legal para los efectos del presente contrato el Municipio de Cienega Departamento de Boyacá. CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: GARANTÍAS. En atención a lo consagrado en el Decreto 777 de 1992 y CONTRATO suscrito y el municipio de Cienega, la CORPORACION DANIEL PEREZ CDP Identificado con el NIT 900.832.646-2, deberá constituir a través de una entidad aseguradora legalmente constituida en el País, cuya póliza matriz este aprobada por la Superintendencia Bancaria, garantía única a favor del municipio de Cienega, donde se ampare a partir de la fecha de expedición de la respectiva póliza, los siguientes riesgos de: De conformidad con lo establecido en el Artículo 7 de la ley 1150 del año 2007, Artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, en especial el Art. 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, por la naturaleza del contrato, el plazo de ejecución, el análisis de riesgos realizado, la cuantía y forma de pago el contratista favorecido con la adjudicación del contrato deberá constituir a favor del Municipio de Ciénega (Boyacá), a través de una compañía de seguros o bancaria, legalmente establecida en Colombia cuya póliza matriz este aprobada por la Superintendencia Bancaria, garantía donde se ampare a partir de la fecha de expedición de la respectiva póliza, los siguientes riesgos de:

CLASE DE AMPARO	DESCRIPCIÓN	RIESGOS ASEGURADOS
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia del plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses; El valor de esta garantía debe ser del diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: 1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales del servicio, cuando el contrato no prevé entregas parciales; 4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Suficiencia de la garantía de cumplimiento.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DEL PERSONAL QUE SE EMPLEE EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Por una cuantía equivalente al 5% del valor total del contrato, con vigencia equivalente al término de duración del contrato y tres (3) años más.	Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

CALIDAD DEL SERVICIO	Por una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro meses más	Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por el servicio entregada a satisfacción.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Equivalente a 200 SMMLV y su vigencia es por el término de duración del contrato	La póliza de responsabilidad civil extracontractual la protege de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA DE LA CESIÓN: LA PERSONA PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO COOPERANTE no podrá ceder ni en todo ni en parte el presente contrato sin autorización escrita del Municipio CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULA COMPROMISORIA Si las partes to ven procedente podrán a su voluntad resolver las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto contractual, y de las obligaciones derivadas de mismo, a través de la conciliación prejudicial de que trata la ley 640 de 2001, ley 446 de 1998, ley 23 de 1991, decreto 1818 de 1998 ley 1285 de 2009. Decreto 1716 de 2009 y ley 1437 de 2011 CLAUSULA DECIMA SEXTA PAGOS QUE DEBE ASUMIR EL COOPERANTE CON LA FIRMA DEL CONTRATO PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL, en los términos consagrados en el Articulo 23 de la ley 1150 de 2007. CLAUSULA DECIMA SEPTIMA VIGILANCIA, CUMPLIMIENTO Y SUPERVISIÓN: El Municipio para la buena ejecución, seguimiento y el cabal cumplimiento del objeto del presente Contrato, se designa a la secretaria Planeación y Obras Publicas o quien el alcalde designe como supervisor del presente acuerdo. CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: NORMATIVIDAD El Contrato a suscribirse entre el Municipio de Cienega Departamento de Boyacá y persona juridica privada sin ánimo de lucro denominada CORPORACION DANIEL PERZ CDP se hará bajo los parámetros establecidos en los Articulos 2. 209 y 355 de la Constitución Política de Colombia, Articulo 96 de la ley 489 de 1998 Y Decreto 777 de 1992, normas las cuales nos determinan que ejecución del acuerdo se hará sin la aplicación del Estatuto General de la contratación Administrativa, sino siguiendo las reglas del derecho privado y normas especiales de derecho público y con aplicación de los principios de la contratación pública y la función administrativa. CLAUSULA DECIMA NOVENA REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCION Y PAGO (1) Son requisitos de perfeccionamiento: (a) El acuerdo de voluntades reflejado en la firma del presente contrato, (2) Son requisitos para la ejecución del acuerdo (a) La existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, (b) La Aprobación de Garantias, (c) El Registro presupuestal, (d) La acreditación de estar al dia en el pago de los apartes al sistema integral de segundad social integral en salud CLAUSULA VIGESIMA RESPONSABILIDAD Y AUTONOMÍA DE LAS PARTES Para la ejecución de las obligaciones que este contrato impone y en cumplimiento del objeto del mismo, en tal sentido, no se generara relación laboral de ninguna indole entre las partes intervinientes en el presente contrato. Por otra parte, las personas que utilice LA CORPORACION o le colaboren en la prestación del servicio, tampoco tendrán relación laboral con el Municipio. CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA PROCEDIMIENTO EN CASO DE RECLAMACIONES DE TERCEROS: Como parte de las obligaciones de LA CORPORACION es constituir y mantener vigente las garantias estipuladas, en caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra EL MUNICIPIO, por asuntos que segun el contrato sean responsabilidad de LA CORPORACION, este será notificado lo más pronto posible, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para excluir de responsabilidad al MUNICIPIO, si en cualquiera de los eventos antes previstos, LA CORPORACION no asume debida y oportunamente la defensa del MUNICIPIO, este podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita LA CORPORACION quién pagará

todos los gastos en que incurra por tal motivo. En caso de que si no lo hiciere LA CORPORACION, EL MUNICIPIO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que se adeude a este por razón de los trabajos motivo del contrato, a recurrir a las garantias otorgadas o a utilizar cualquier otro medio legal. Se consideran como hechos imputables a LA CORPORACION, todas las acciones u omisiones de su personal al servicio de cualquiera de ellos, los errores y defectos de sus trabajos y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: 1) MULTAS: Con el objeto de conminar LA CORPORACION para que cumpla con sus obligaciones EL MUNICIPIO impondra multas diarias y sucesivas equivalentes hasta por el 1% del valor total del contrato y hasta que se verifiquen su cumplimiento, de conformidad con el articulo 17 de la Ley 1150 de 2007. Estas sanciones no podrán superar el 15% del valor del contrato y se aplicarán sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar. 2) CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento definitivo de las obligaciones a cargo del LA CORPORACION, o en el evento que la sumatoria de las multas impuestas LA CORPORACION sean igual al 15% del valor del contrato, EL MUNICIPIO podrá hacer efectiva la cláusula Penal Pecuniania por un monto equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato como estimación anticipada y parcial de los daños que se causen, sin perjuicio que EL MUNICIPIO pueda solicitar LA CORPORACION la totalidad del valor de los mismos, causados en lo que excedan el valor de la cláusula penal pecuniaria. LA CORPORACION autoriza al MUNICIPIO para que descuente de las sumas que se le adeuden, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. Se entiende que existe incumplimiento definitivo del contrato cuando cumplido el plazo de ejecución, LA CORPORACION no ha cumplido la totalidad de sus obligaciones. CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA PROCEDIMIENTO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO: Ante el incumplimiento total o parcial del presente contrato y de algunas) de sus obligaciones EL MUNICIPIO, adelantará el siguiente procedimiento a través del supervisor del contrato: 12.1) Se requerirà LA CORPORACION por escrito, cuando se perciba el no cumplimiento oportuna de una o varias obligaciones pactadas y le exigirá en plazos ciertos perentorios que cumpla con la(s) obligación es) que está incumpliendo, remitiendo copia de dicho requerimiento al Grupo Jurídico y a la compañía aseguradora. 12.2) Si persiste el incumplimiento, el supervisor solicitará la imposición de la sanción correspondiente o el descuento de conformidad con lo dispuesto en la cláusula décima primera Sanciones por incumplimiento, a la secretaria General y de Gobiemo del municipio, para lo cual acompañara su solicitud con los siguientes documentos a) Concepto técnico donde precise las obligaciones incumplidas, el valor de ejecución al que corresponde tal incumplimiento, los daños y perjuicios que el incumplimiento genere o pueda generar para EL MUNICIPIO. b) Copia de las diferentes comunicaciones cruzadas entre LA CORPORACION y el SUPERVISOR sobre el particular c) Las demás pruebas documentales pertinentes al caso. El supervisor deberá enviar copia de la documentación a la aseguradora. 12.3) El acto administrativo a través del cual se impone LA CORPORACION las sanciones a que haya lugar, se notificará a este acorde con el procedimiento establecido en el Código Contencioso Administrativo. 12.4) En firme la resolución sancionatoria, se comunicará a la secretaria de hacienda municipal el proceso adelantado para que se efectuen los descuentos a que haya lugar. Se comunicará esta decisión, a la aseguradora y las demás dependencias interesadas en el proceso y a la Cámara de Comercio. Al respecto se dará aplicación a lo establecido en el Articulo 86 de la ley 1474 de 2011. CLAUSULA VIGÈSIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN: El presente contrato deberá liquidarse de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro meses siguientes a su terminación, mediante la suscripción del acta de liquidación. PARAGRAFO: El supervisor del contrato deberá proyectar la liquidación dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de terminación, anexando: a) Estado de cuenta. b) Certificado de cumplimiento. c) Informe final de ejecución. La liquidación se efectuará de común acuerdo dentro de los dos (2) meses siguientes a los anteriores señalados. Si vencido este plazo LA CORPORACION no se presenta a la liquidación, o no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, serà practicada directa y unilateralmente por EL MUNICIPIO y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: DECIMA

OCTAVA: GASTOS Los costos y gastos relativos al contrato y a su legalización tales como timbres, publicaciones, tasas, sobretasas, estampillas y demás impuestos de cualquier naturaleza, bien sean nacionales o territoriales, seguros y garantías serán a cargo de LA CORPORACION, asi como todos los costos y/o gastos necesarios para la ejecución del contrato y los que implique la prestación y entrega de los complementos alimenticios CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: CLAUSULA RESOLUTORIA: Las partes acuerdan que para garantizar o mejorar sustancialmente las condiciones de las prestaciones del servicio objeto de este contrato, de acuerdo con los lineamientos Técnico Administrativos y Estándares para la asistencia al adulto mayor, se podrá resolver el presente contrato en cualquier momento del término de su ejecución con la sola notificación que EL MUNICIPIO, realice a LA CORPORACION y sin que sea exigible el reconocimiento de ningún tipo de indemnizaciones, pago de perjuicios y sanciones. Tampoco será exigible el reconocimiento del pago de elementos, insumos o cualquier otro tipo de gastos en que haya incurrido LA CORPORACION, dado que solo se reconocerá el valor de los complementos alimenticios efectivamente entregadas a los estudiantes, hasta la fecha de terminación del plazo de ejecución, debidamente certificada la prestación del servicio por el supervisor del contrato. Para dar aplicaron a la siguiente cláusula, se procederà de la siguiente manera: 1) La Alcaldía del Municipio de Cienega - Boyacá, elaborará el acto administrativo donde se justificará la necesidad de cambiar LA CORPORACION del servicio como medio para garantizar o mejorar sustancialmente las condiciones de su prestación. 2) EL MUNICIPIO, notificará a LA CORPORACION con quince (15) días hábiles de anticipación de la aplicación de la presente cláusula resolutoria y la fecha en que terminará el plazo de ejecución del presente contrato. 3) Una vez terminado el plazo de ejecución, de acuerdo con el numeral anterior, las partes procederán a la liquidación del contrato, debiendo reconocer a LA CORPORACION el valor de las actividades realizadas. CLAUSULA VIGÉSIMA SÈPTIMA: TERMINACIÓN: El presente contrato se dará por terminado en los siguientes eventos: 27.1) Por extinción del plazo pactado para la ejecución. 27.2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 27.3) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. En los eventos numerados en el 2 y 3, se deberá suscribir acta donde se deje constancia del hecho. 27.4) Por aplicación de la cláusula resolutoria pactada en el presente contrato.

Para constancia se firma en el despacho de la Alcaldía Municipal Cienega a los seis (6) Dias de Diciembre del año Dos Mil Veinticuatro (2024).

EL MUNICIPIO,	EL CONTRATISTA
WILLIAM CAMILO BARRETO GONZÁLEZ **Alcalde Municipal**	**CORPORACION DANIEL PEREZ CDP con Nit 900.832.646-2** **R/L NUBIA LISVED PINEDA PINEDA** **C.C. N° 1.054.093.467 de Villa de Leyva Boyacá**

Proyecto: Luz Marelvys Sarmiento Camargo-Secretaria de Planeacion y Obras Publicas

Aprobo: William Camilo Barreto Gonzalez -Alcalde Municipal

Escaneado con CamScanner

	Alcaldía Municipal de Motavita - Departamento de Boyacá - República de Colombia	FORMATO: ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL	
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: R-LC-01	Versión: 0
	PROCESO: LIQUIDACIÓN Y ACTIVIDADES POSTCONTRACTUALES	Fecha: 03/11/2020	Pág1 de 4

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO Y/O CONVENIO DE ASOCIANCION No.02 DE 2024 SUSCRITO ENTRE CORPORACION DANIEL PEREZ CDP,NIT 900.832.646-2, R.L. NUVIA LISVED PINEDA PINEDA, C.C. No. 1.054.093.467 de Villa de Leyva **Y** Municipio de Motavita **NIT.** 891.801.994-6.

OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS PARA LA PROMOCIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES QUE PERMITAN FOMENTAR LA IDENTIDAD CULTURAL, GASTRONÓMICA, ARTÍSTICA, FOLCLÓRICA, DEPORTIVA A FIN DE REALIZAR TRADICIONALES FERIAS Y FIESTAS EN HONOR A LA VIRGEN DEL AGUA EN EL MUNICIPIO DE MOTAVITA BOYACÁ.
CONTRATANTE	*MUNICIPIO DE MOTAVITA* NIT: 891801994-6 R/L: NESTOR ARMANDO SÚAREZ CETINA C.C. 7.182.079 EXPEDIDA EN TUNJA
CONTRATISTA O LA OTRA PARTE CONTRACTUAL	CORPORACION DANIEL PEREZ CDP NIT 900.832.646-2 R.L. NUVIA LISVED PINEDA PINEDA C.C. No. 1.054.093.467 de Villa de Leyva
VALOR	TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS PESOS ($367.912.500,00) M/CTE.
PRIMERA ADICIÓN	N/A
VALOR TOTAL	N/A
FORMA DE PAGO	Se cancelará al 100%, una vez el contratista cumpla con el objeto contractual.
PLAZO DE EJECUCIÓN	DIEZ (10) DIAS
PRIMERA PRORROGA	N/A
ACTA SUSPENSIÓN	N/A
ACTA REINICIACIÓN	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	VEINTISEIS (26) DE FEBRERO DE 2024
SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR	PEDRO ANTONIO ALEMÁN MORA – JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN

NESTOR ARMANDO SÚAREZ CETINA, identificado con la cédula de ciudadanía No7.182.079 EXPEDIDA EN TUNJA, quien en su calidad de Alcalde, facultado para contratar conforme a la Ley 80 de 1993, obra en nombre del Municipio de MOTAVITA, en adelante el CONTRATANTE, y NUVIA LISVED PINEDA PINEDA identificado(a) con

cédula de ciudadanía No.1.054.093.467 de Villa de Leyva, quien obra o en representación de CORPORACION DANIEL PEREZ CDP NIT 900.832.646-2, en adelante **EL(LA) CONTRATISTA O LA OTRA PARTE CONTRACTUAL** y PEDRO ANTONIO ALEMÁN MORA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No.1.073.385.623 de Simijaca, JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN, en calidad de **SUPERVISOR(A)** del CONVENIO DE ASOCIACION No 02 de 2024, hemos convenido al tenor de lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y con lo estipulado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, suscribir el acta de liquidación del CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 02 DE 2024, celebrado entre el Contratante , y el Contratista, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. El contrato fue suscrito el día dieciséis (16) de febrero de 2024.

2. Para la celebración del contrato, existió Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2024000036 de fecha 24/01/2024, por valor de $368.000.000,00 y el Registro Presupuestal No. 202400157 de fecha 16/02/2024, por valor de $367.912.500,00

3. El plazo de ejecución del contrato fue desde el 16 de febrero de 2024, hasta el 26 de febrero de 2024.

4. El Acta de Inicio fue suscrita el día 16 de febrero de 2024.

5. De acuerdo con los pagos efectuados, la ejecución de los recursos del contrato presenta el siguiente balance:

CONCEPTO	DEBE	HABER
VALOR (INICIAL) DEL CONTRATO	**$ 367.912.500,00**	**$ 0**
VALOR ADICIONES (Si aplica)	**$ 0**	**$ 0**
VALOR EJECUTADO	**$0**	**$367.912.500,00**
SALDO A LIBERAR (Si aplica)	**$0**	**$ 0**
SUMAS IGUALES	**$ 367.912.500,00**	**$ 367.912.500,00**

6. Para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, según lo pactado, el(la) Contratista constituyó una garantía única, como sigue:

PÓLIZA No.	AMPAROS	VALORES ASEGURADOS	VIGENCIAS	
			FECHA INICIO	FECHA FINAL
39-44-101159885 SEGUROS DEL ESTADO S.A	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	$36.791.250,00	16/02/2024	31/08/2024
	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES LEGALES E INDEMNIZACIONES	$18.395.625,00	16/02/2024	03/03/2027
	CALIDAD DEL SERVICIO	$36.791.250,00	16/02/2024	31/08/2024
39-40-101041918 SEGUROS DEL ESTADO S.A	POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO	$260.000.000	16/02/2024	02/03/2024

7. Documentos que forman parte integral de la presente acta:

- El informe final del contratista
- El informe final de supervisión.

7. **EL (LA) SUPERVISOR(A)** deja constancia expresa de lo siguiente:

- Que el (la) **CONTRATISTA** cumplió a satisfacción el objeto del contrato y queda a paz y salvo con el Municipio por todo concepto.

En consideración de lo anterior, las partes

ACUERDAN:

PRIMERO: Liquidar el **CONVENIO DE ASOCIANCION No.02 DE 2024 SUSCRITO ENTRE** CORPORACION DANIEL PEREZ CDP, NIT 900.832.646-2, R.L. NUVIA LISVED PINEDA PINEDA, C.C. No. 1.054.093.467 de Villa de Leyva **Y** Municipio de Motavita NIT. 891.801.994-6

SEGUNDO: La liquidación efectuada y acordada mediante la presente acta, constituye el balance definitivo de la terminación del vínculo contractual y la manifestación escrita de las partes de encontrarse a paz y salvo.

TERCERO: Teniendo en cuenta que el (la) **CONTRATISTA** no presenta observación o reparo alguno a los términos de la presente acta, las partes renuncian a toda acción o reclamación posterior derivada o que tenga relación con el contrato que se liquida mediante el presente documento.

En constancia se firma en el MUNICIPIO DE MOTAVITA, a los doce (12) días del mes de marzo de 2024.

EL MUNICIPIO,

R/L: NESTOR ARMANDO SUAREZ CETINA
C.C. 7.182.079 EXPEDIDA EN TUNJA
MUNICIPIO DE MOTAVITA
NIT: 891801994-6

EL CONTRATISTA,

R.L. NUVIA LISVED PINEDA PINEDA
C.C. No. 1.054.093.467 de Villa de Leyva
CORPORACION DANIEL PEREZ CDP
NIT 900.832.646-2

EL SUPERVISOR,

PEDRO ANTONIO ALEMÁN MORA
CC: 1.073.385.623 de Simijaca
JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN
SUPERVISOR

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 02 DE 2024

CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MOTAVITA Y LA CORPORACION DANIEL PEREZ CDP

PARTES: : MUNICIPIO DE MOTAVITA
NIT. 891.801.994-6

CORPORACION DANIEL PEREZ CDP
NIT 900.832.646-2
R.L. NUVIA LISVED PINEDA PINEDA
C.C. No. 1.054.093.467 de Villa de Leyva**.**

OBJETO : AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS PARA LA PROMOCIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES QUE PERMITAN FOMENTAR LA IDENTIDAD CULTURAL, GASTRONÓMICA, ARTÍSTICA, FOLCLÓRICA, DEPORTIVA A FIN DE REALIZAR TRADICIONALES FERIAS Y FIESTAS EN HONOR A LA VIRGEN DEL AGUA EN EL MUNICIPIO DE MOTAVITA BOYACÁ.

VALOR : TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS PESOS OS ($367.912.500,00) M/CTE.

PLAZO : DIEZ (10) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.

Entre los suscritos: **CRISTIAN CAMILO ORTIZ PEREZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.049.619.116 expedida en Tunja, en su calidad de Director Administrativo de Contratación del municipio de Motavita (Boyacá), nombrado mediante Decreto No. 006 del 02 de enero de 2024, en uso de las facultades y funciones contenidas en Decreto No. 032 del 06 de Abril de 2021 y lo señalado en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE MOTAVITA,** identificado con NIT 891.801.994 – 6, quien para los efectos del presente contrato se denomina el **MUNICIPIO** o Contratante, por una parte y por la otra, **NUVIA LISVED PINEDA PINEDA,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.054.093.467 de Villa de Leyva, en su calidad de Representante Legal de la **CORPORACION DANIEL PEREZ CDP**, entidad sin ánimo de lucro con NIT. 900.832.646-2**,** quien en adelante se denominará la **ESAL**, con el amparo de las siguientes normas artículo 355 de la constitución política de 1991, el Decreto 092 de 2017 y demás normas complementarias, hemos acordado celebrar el presente convenio de asociación, que se regirá por las cláusulas que más adelante se señalan, previa las siguientes consideraciones: **1.** De conformidad con estos lineamientos y de acuerdo con lo revisado en el análisis de conveniencia y oportunidad se ha determinado que el presente proceso contractual cumple con las tres condiciones expresas en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, razón por la cual en virtud de los principios de eficiencia y eficacia se adelantará el presente convenio de conformidad al régimen especial dispuesto en el artículo 355 de la constitución política de Colombia y el Decreto 092 de 2017. Es preciso mencionar que el presente proceso se trata de un régimen excepcional al sistema de compra publica establecido por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, toda vez que está sujeto a las criterios establecidos por la Constitución Nacional y lo reglamentado por el gobierno nacional a través del Decreto 092 de 2017, sin embargo serán tenidos en cuenta lo principios rectores de la contratación estatal y los principios de la función administrativa en lo que no esté expresamente regulado por el mencionado Decreto. **2.** Asimismo, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 4 del Decreto 092 de 2017, por existir más de una entidad sin ánimo de lucro en el municipio y en la región para el desarrollo de este programa de interés público, y teniendo en cuenta que el municipio de MOTAVITA requiere una ESAL con fundamento en lo anteriormente expuesto, programa que se encuentra registrado en el Plan Anual de Compras de la vigencia 2024 y el Banco de Programas y Proyecto de Inversión del Municipio de MOTAVITA. A su vez, el objeto del convenio corresponde directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan de Desarrollo Municipal. **3.** Que la realización de los diferentes eventos culturales se hace necesaria en cuanto cada uno de ellos representa la identidad cultural de nuestra comunidad. Que a su vez, la carta magna de nuestro país, determina que corresponde al Estado promover y propiciar las actividades culturales y tradicionales rescatando la cultura como aporte fundamental al desarrollo del ser humano y el patrimonio autóctono de una región. Es al Municipio a quien, como unidad básica del territorio nacional, según la Constitución Nacional y la Ley 136 de 1994, le corresponde ejecutar todas los eventos y acciones reales de acceso y promulgación de la cultura en todas sus formas. **4.** Que, como resultado de la evaluación y calificación de la oferta presentada por NUVIA LISVED PINEDA PINEDA, identificada con C.C No. 1.054.093.467 de Villa de Leyva, representante legal de la CORPORACION DANIEL PEREZ CDP, y teniendo como fundamento la metodología propuesta en la INVITACION PUBLICA REGIMEN ESPECIAL MODALIDAD - MM – ESAL – 002 – 2024, cuyo objeto lo constituye "**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS PARA LA**

PROMOCIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES QUE PERMITAN FOMENTAR LA IDENTIDAD CULTURAL, GASTRONÓMICA, ARTÍSTICA, FOLCLÓRICA, DEPORTIVA A FIN DE REALIZAR TRADICIONALES FERIAS Y FIESTAS EN HONOR A LA VIRGEN DEL AGUA EN EL MUNICIPIO DE MOTAVITA BOYACÁ" el Comité evaluador del Municipio, consideró que dicha oferta resulta favorable jurídica, financiera y técnicamente por lo cual se recomendó al representante legal de esta entidad territorial la adjudicación del contrato a dicho proponente. **5.** Que el plan de desarrollo **"CONSTRUYENDO PROGRESO PARA MOTAVITA 2020 – 2023",** estableció esta necesidad en uno de sus sectores de la siguiente manera:

EJE ESTRATEGICO: Construyendo Progreso Social y Cultural.
OBJETIVO ESTRATEGICO: Realizar programas, eventos, y actividades que fortalezcan el folclor, las artes y demás expresiones culturales, que permitan enriquecer la identidad cultural del municipio y sus habitantes.
SECTOR: CULTURA
PROGRAMA: fortalecimiento cultural
OBJETIVO DE PROGRAMA: fomento y práctica de Tradiciones Históricas y Culturales en el Municipio.
DESCRIPCION META PRODUCTO: Servicio de promoción de actividades culturales (Producto principal del proyecto)
DESCRIPCION META DE RESULTADO: Informes De Supervisión Realizados
BPIM: 2023154760017 - FORTALECIMIENTO A LA PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS EN EL MUNICIPIO DE MOTAVITA

6. Que existen disponibilidades presupuestales No. 2024000036 de fecha veinticuatro (24) de enero de 2024, para suscribir el presente contrato, el cual además se rige por las siguientes cláusulas. **7.** Que el presente convenio tiene como única finalidad garantizar las tradicionales del municipio de Motavita – Boyacá. Acorde con lo anterior las partes en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, acuerdan celebrar el presente Convenio el cual se regirá por las siguientes: **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS PARA LA PROMOCIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES QUE PERMITAN FOMENTAR LA IDENTIDAD CULTURAL, GASTRONÓMICA, ARTÍSTICA, FOLCLÓRICA, DEPORTIVA A FIN DE REALIZAR TRADICIONALES FERIAS Y FIESTAS EN HONOR A LA VIRGEN DEL AGUA EN EL MUNICIPIO DE MOTAVITA BOYACÁ. CLAUSULA SEGUNDA. - VALOR:** Para los efectos fiscales y legales el aporte del presente Convenio se fija en la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS PESOS OS ($367.912.500,00) M/CTE,** de acuerdo a los siguientes valores:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	VIERNES 23 DE FEBRERO DE 2024				
1	**COORDINACIÓN** PARA REALIZAR UNA CABALGATA INFANTIL CON LA PARTICIPACIÓN DE LOS NIÑOS DEL MUNICIPIO DE MOTAVITA, INCLUYE: ACTIVIDADES CULTURALES, RECREACIONALES Y COORDINACIÓN PARA LA SEGURIDAD DEL EVENTO EN EL CUAL PARTICIPARAN UN APROXIMADO DE 300 NIÑOS. UBICACIÓN PARQUE PRINCIPAL	EVENTO	1	$ 2.400.000	$ 2.400.000
2	**ORGANIZACIÓN DE UNA CARAVANA INAUGURAL INCLUYE**: ACOMPAÑAMIENTO DURANTE EL RECORRIDO DE UNA AGRUPACIÓN MUSICAL DE TIPO "PAPAYERA" DE MÍNIMO SEIS INTEGRANTES, DURANTE EL RECORRIDO, E INCLUYE LOS MEDIOS NECESARIOS PARA SU MOVILIZACIÓN.	EVENTO	1	$ 7.666.500	$ 7.666.500
3	**CAR AUDIO:** ORGANIZACIÓN DE UN EVENTO DE SONIDO SOBRE RUEDAS CON LA PARTICIPACIÓN DE EXPONENTES LOCALES Y REGIONALES. **INCLUYE**: , INSCRIPCIÓN, JUEZ Y ANIMADOR. ACOMPAÑAMIENTO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DEL EVENTO , EL VENTO TENDRÁ LUGAR EN EL PARQUE MUNICIPAL, RAZÓN POR LO CUAL DEBE INCLUIR ACORDONAMIENTO.	EVENTO	1	$ 8.400.000	$ 8.400.000
4	**NOCHE DE LA JUVENTUD DJ** GARANTIZAR LOS SERVICIOS ARTÍSTICOS CON LA PRESENTACIÓN DE DOS DJs. CON ALTO RECONOCIMIENTO A NIVEL DEPARTAMENTAL, CON SHOW DE HORA LOCA , 2 BAILARINAS CON RECONOCIDA TRAYECTORIA Y EFECTOS ESPECIALES TALES COMO CÁMARAS DE HUMO Y VENTURI, LA PRESENTACIÓN SERA DE UN TOTAL DE TRES HORAS, COMPRENDIDAS ENTRE LAS 10 PM DEL 23 DE FEBRERO Y LA 1 AM DEL 24 DE FEBRERO.	EVENTO	1	$ 7.200.000	$ 7.200.000

SÁBADO 24 DE FEBRERO DE 2024					
5	**CABALGATA ECOLÓGICA** SERVICIOS LOGÍSTICOS, TÉCNICOS Y ORGANIZACIÓN DE UNA CABALGATA ECOLÓGICA CON RECORRIDO TURÍSTICO POR LOS PRINCIPALES SECTORES DEL MUNICIPIO INCLUYE PERSONAL PARA EL MANEJO DE LOS EQUINOS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD, ACOMPAÑAMIENTO DURANTE EL RECORRIDO DE UNA AGRUPACIÓN MUSICAL DE TIPO "PAPAYERA" DE MÍNIMO SEIS INTEGRANTES E INCLUYE LOS MEDIOS NECESARIOS PARA SU MOVILIZACIÓN.	EVENTO	1	$ 22.000.000	$ 22.000.000
5,1	**PRESENTACIÓN DE MARIACHI** EN HOMENAJE A LA VIRGEN DE LAS AGUAS COMO FOMENTO A LAS TRADICIONES CULTURALES Y RELIGIOSAS: COMPUESTO POR MÍNIMO 8 INTEGRANTES.	PRESENTACIÓN	1	$ 5.000.000	$ 5.000.000
6	**UNA AGRUPACIÓN DE MÚSICA NORTEÑA Y MEXICANA** DE RECONOCIMIENTO NACIONAL CON MAS DE 15 AÑOS DE EXPERIENCIA CERTIFICADA Y MAS DE 20 CANCIONES GRABADAS Y DEBIDAMENTE PUBLICADAS EN REDES SOCIALES Y EMISORA DEL PAÍS, CONFORMADA POR 8 INTEGRANTES CON LOS SIGUIENTES INSTRUMENTOS: UNA BATERÍA 6 PIEZAS, DOS ACORDEONES MEXICANOS, UN BAJO QUINTO MEXICANO, UN BAJO SEXTO MEXICANO, UN BAJO ELÉCTRICO 5 CUERDAS, UN CANTANTE PROFESIONAL. CON UNA DURACIÓN MÍNIMA EN EL ESCENARIO DE 2 HORAS, LAS CUALES SERÁN DISPUESTAS SEGÚN INDICACIÓN DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO	PRESENTACIÓN / EVENTO	1	$ 40.566.500	$ 40.566.500
7	**UNA AGRUPACIÓN DE MÚSICA TROPICAL** QUE ESTE CONFORMADA POR 2 TROMPETAS 2 SAXOFONES 1 PIANO 5 OCTAVAS 1 BAJO ELÉCTRICO 1 TIMBALES 1 PAR DE CONGAS DE MADERA 1 GUIRO METÁLICO Y 3 CANTANTES PROFESIONALES EN SU DELANTERA Y 3 BAILARINAS. POR UNA SALIDA AL ESCENARIO DE MÍNIMO DE 2 HORAS	PRESENTACIÓN / EVENTO	1	$ 29.000.000	$ 29.000.000
8	SERVICIOS ARTÍSTICOS CON LA PRESENTACIÓN DE UNA **AGRUPACIÓN DE MÚSICA NORTEÑA DE ORIGEN BOYACENSE - DE PARTICIPACIÓN FEMENINA** EN SU MAYORÍA DEBIDAMENTE UNIFORMADAS QUE CONTENGAN 1 BATERÍA 6 PIEZAS, 1 BAJO SEXTO MEXICANO, 1 BAJO QUINTO MEXICANO, 1 BAJO ELÉCTRICO 5 CUERDAS, 12 ACORDEONES MEXICANOS DE BOTÓN, 1 CANTANTE PROFESIONAL, MICRÓFONOS INALÁMBRICOS Y SISTEMAS INEAR PARA TODAS LAS INTEGRANTES. LA PRESENTACIÓN SERA DE 2 HORAS EN TARIMA CON UNA UNICA SALIDA AL ESCENARIO	PRESENTACIÓN / EVENTO	1	$ 12.000.000	$ 12.000.000
DOMINGO 25 DE FEBRERO DE 2024					
9	**ENCUENTRO DE DANZAS Y COROS** GARANTIZAR ORGANIZACIÓN, PRESENTACIÓN Y REQUERIMIENTOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN ENCUENTRO DE DANZAS TÍPICAS DE COLOMBIA Y ACOMPAÑADO POR DIFERENTES COROS DE ARTISTAS INVITADOS. SE DISPONDRÁ DE 4 GRUPOS DE DANZAS, CADA UNA DE ELLAS CON MÍNIMO CUATRO PRESENTACIONES E INTEGRADAS POR 12 PARTICIPANTES. LOS COROS INFANTILES SERÁN INTEGRADOS POR 20 NIÑOS QUIEN SE PRESENTARAN POR UNA UNICA VEZ. EL HORARIO PARA LA PRESENTACIÓN SERA INDICADO POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO,.	PRESENTACIÓN / EVENTO	1	$ 10.000.000	$ 10.000.000
10	**PRESENTACIÓN DE MÚSICA CARRANGUERA:** EL EVENTO COMPORTA LA PRESENTACIÓN DE 10 AGRUPACIONES CARRANGUERAS DEL MUNICIPIO DE MOTAVITA CON UNA SALIDA AL ESCENARIO DE MÍNIMO 40 MINUTOS Y MÁXIMO 45 MIN. CADA AGRUPACIÓN DEBE ESTAR INTEGRADO POR MÍNIMO 4 MÚSICOS INCLUYE CANTANTE	PRESENTACIÓN / EVENTO	1	$ 16.000.000	$ 16.000.000

11	**UNA AGRUPACIÓN DE MÚSICA NORTEÑA Y MEXICANA** DE RECONOCIMIENTO NACIONAL CON MAS DE 15 AÑOS DE EXPERIENCIA CERTIFICADA Y MAS DE 20 CANCIONES GRABADAS Y DEBIDAMENTE PUBLICADAS EN REDES SOCIALES Y EMISORA DEL PAÍS, CONFORMADA POR 8 INTEGRANTES CON LOS SIGUIENTES INSTRUMENTOS: UNA BATERÍA 6 PIEZAS, DOS ACORDEONES MEXICANOS, UN BAJO QUINTO MEXICANO, UN BAJO SEXTO MEXICANO, UN BAJO ELÉCTRICO 5 CUERDAS, UN CANTANTE PROFESIONAL. POR UNA DURACIÓN DE 2 HORAS.	PRESENTACIÓN / EVENTO	1	$ 40.666.500	$ 40.666.500
12	**ARTISTA POPULAR**, CUYA AGRUPACIÓN CONTIENE 2 TROMPETAS, 1 BAJO ELÉCTRICO, 1 ACORDEÓN POPULAR 2 GUITARRAS MELÓDICAS, 1 VIHUELA, 1 TECLADO 5 OCTAVAS, 1 CANTANTE RECONOCIDO , UNA BATERÍA 6 PIEZAS, POR UNA SALIDA AL ESCENARIO DE MÍNIMO 2 HORAS.	PRESENTACIÓN / EVENTO	1	$ 28.000.000	$ 28.000.000
LUNES 26 DE FEBRERO DE 2024					
13	**FERIA GANADERA** GARANTIZAR LA ORGANIZACIÓN, EJECUCIÓN Y JUZGAMIENTO DE LA FERIA GANADERA Y EXPOSICIÓN BOVINA DE LA REGIÓN, INCLUYE: INSCRIPCIÓN, JUZGAMIENTO, MEDICO VETERINARIO O ZOOTECNISTA, COORDINACIÓN PARA LA SEGURIDAD DEL EVENTO TANTO DE LOS ANIMALES, ASI COMO DE EL PERSONAL PARTICIPANTE Y ESPECTADORES.	EVENTO	1	$ 21.000.000	$ 21.000.000
23,24,25 DE FEBRERO DE 2024					
14	**CAMPEONATOS DEPORTIVOS** SERVICIOS LOGÍSTICOS DE ORGANIZACIÓN EJECUCIÓN JUZGAMIENTO DE LOS EVENTOS DEPORTIVOS PROGRAMADOS SEGÚN CALENDARIO EN EL MARCO DE LAS FESTIVIDADES VERSIÓN 2024. INCLUYE TRES DISCIPLINAS DEPORTIVAS: MICROFUTBOL, BALONCESTO, CARRERA DE ATLETISMO. PREMIACIÓN: TROFEO Y MEDALLA PRIMER, SEGUNDO Y TERCER PUESTO, EN CADA DISCIPLINA; JUZGAMIENTO. CONVOCATORIA, PUBLICIDAD, INSCRIPCIÓN, CONGRESO TÉCNICO Y CLAUSURA.	EVENTO	1	$ 15.350.000	$ 15.350.000
15	**DISEÑO CREACIÓN Y MONTAJE DE ESCENARIOS REQUERIDOS PARA LAS DIFERENTES PRESENTACIONES ARTÍSTICAS Y CULTURAL:** **Raider de Sonido** **16 Cabinas 12A activas a dos Vías – P. A** **8 Cabinas 20 activas a dos Vías – P. A** **6 Bajos dobles de 4000 Vatios c/u.** **2 Bajos dobles de 3600 vatios** **4 Cabinas DAS 1200 Vatios c/u sedefill** **6 Monitores** **2 Consolas X32 1 Snacke digital** **30 Micrófonos** **2 Kits de batería** **2 Micrófonos inalámbrico** **24 Bases para Micrófono 01 Reproductor de música: computador portátil** **2 Distribuidor de corriente** **2 Estructuras en scaffold de 8 metros** **Video e Iluminación** **24 Metros de Pantalla LED de IPS 6** **4 Lagrimas de Pantalla LED** **2 Video Procesador** **1 Trípode** **1 Video Cámara Profesional 24 Par LED** **14 Cabezas Móviles** **8 Luces Wash Led** **1 Consola de Luces** **2 Cámaras de Humo** **1 Distribuidor de Corriente** **2 Luz Led Blinder** **Escenario** **1 Techo 13 x 12 metros, tipo concierto a 2 aguas aforado en telas negras** **1 Piso: 12 x 10 metros** **3 Escaleras** **1 Sobretarima de 2.40 x 3.60** **1 Área de trabajo 4X4 1 Carpa de 4X4** **2 Contrapeso de 4 litros. Recursos Humanos** **3 Técnicos Certificados** **2 Staff especialización en conexiones de audio.**	EVENTO	1	$ 58.000.000	$ 58.000.000

16	DISEÑO CREACIÓN Y MONTAJE DE EFECTOS ESPECIALES REQUERIDAS EN ESCENA PARA LAS DIFERENTES PRESENTACIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES INCLUYE: SHOW DE AGUA DANZANTE TAMAÑO 6X6M: CORTINA Y FUENTE DE AGUA DE 6M DE LARGO CON 6M DE ALTURA, 4 CRIOYETS DOBLES, 2 VENTURY, 4 LANZALLAMAS , 4 CILINDROS DE CO2 LLENOS,4 ESPAKULAS, MINAS Y 4 VOLCANES , CÁMARA DE HUMO, Y CONSOLAS PARA MANEJO DE EFECTOS DISPONIBLE	GLB	1	$ 15.683.000	$ 15.683.000
17	**LOGÍSTICA Y SEGURIDAD:** SERVICIOS LOGÍSTICOS CON UN GRUPO DE 15 PERSONAS CAPACITADAS Y DEBIDAMENTE UNIFORMADO PARA EL CONTROL DE ENTRADAS Y SALIDAS DEL PERSONAL A LOS EVENTOS, FLUJO VEHICULAR, Y ELABORACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA. PARA LA REALIZACIÓN DE DE LOS EVENTOS DESDE EL DÍA SÁBADO Y HASTA EL DÍA MARTES 6 DE FEBRERO DE 2024	GLB	1	$ 14.990.000	$ 14.990.000
18	GARANTIZAR LA PUBLICIDAD EN LA CREACIÓN DISEÑO Y DIFUSIÓN EN MEDIOS AUDIOVISUALES, RADIALES Y TELEVISIVOS DE LA PROGRAMACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS EVENTOS CULTURALES PROGRAMADOS.	GLB	1	$ 9.990.000	$ 9.990.000
19	GARANTIZAR LA DISPONIBILIDAD DE UNA AMBULANCIA TAB, MÍNIMO CON 2 TRIPULANTES, DURANTE LOS EVENTOS QUE INDIQUE EL SUPERVISOR DEL CONTRATO.	GLB	1	$ 4.000.000	$ 4.000.000
VALOR					$ 367.912.500

CLAUSULA TERCERA. – FORMA DE PAGO: El Municipio desembolsará a la entidad sin ánimo de lucro el valor del contrato, se cancelará al 100%, una vez el contratista cumpla con el objeto contractual, previa presentación de: 1. Informe de ejecución del convenio. 2. Recibo a satisfacción por parte del supervisor del Convenio. 3. Certificación paz y salvo parafiscales. 4. Soportes que serán verificados por el supervisor del convenio quien dispondrá dar el recibido a satisfacción y por ende la liquidación y terminación del mismo. PARÁGRAFO: En el evento en que se suspenda el servicio por causa de huelga, paro o cese colectivo de actividades, EL MUNICIPIO, no reconocerá ningún costo por los días en que se dejó de prestar el servicio. **CLAUSULA CUARTA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El aporte del MUNICIPIO será tomado con cargo al certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2024000036 de fecha veinticuatro (24) de enero de 2024. De acuerdo a la siguiente distribución:

ID	Código	Descripción	Fuente	Valor
2		GASTOS		
21		GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		
212		ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
21202		ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS		
2120202		ADQUISICIÓN DE SERVICIOS		
2120202009		SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES		
9424	2120202009-01-121000-16		1.2.1.0.00	36.000.000,00
	servicios en general alcaldía - FTE: INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION - DEP: Alcaldía			
23		INVERSIÓN		
232		ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
23202		ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS		
2320202		ADQUISICIÓN DE SERVICIOS		
2320202009		SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES		
9542	2320202009-15-124303-16-17081100		1.2.4.3.03	21.000.000,00
	Programas De Extensión Agropecuaria - FTE: SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION - DEP: Alcaldía - SEC: Agricultura Y Desarrollo Rural - PROG: Ciencia, tecnología e innovación agropecuaria - SUBP: Intersubsectorial Agricultura y desarrollo rural			
9548	2320202009-21-123119-16-33011603		1.2.3.1.19	44.000.000,00
	Estampilla Pro Cultura - FTE: ESTAMPILLAS - DEP: Alcaldía - SEC: Cultura - PROG: Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos - SUBP: Arte y cultura			
9552	2320202009-25-124303-16-33021603		1.2.4.3.03	250.000.000,00
	Realizar Actividades Sobre Expresiones Culturales De Trayectoria Y Reconocimiento En El Municipio Fiestas - FTE: SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION - DEP: Alcaldía - SEC: Cultura - PROG: Gestión, protección y salvaguardia del patrimonio cultural colombiano - SUBP: Arte y cultura			
9572	2320202009-40-123118-16-43011604		1.2.3.1.18	17.000.000,00
	Tasa Pro Deporte - FTE: TASA PRODEPORTE Y RECREACION - DEP: Alcaldía - SEC: Deporte Y Recreación - PROG: Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz - SUBP: Recreación y deporte			

TOTAL: TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (368.000.000,00)

CLAUSULA QUINTA. - LUGAR DE EJECUCION: Las actividades previstas en el presente Convenio se deben desarrollar por la ESAL en el municipio de Motavita – Boyacá. **CLAUSULA SEXTA. - PLAZO DE EJECUCION**. El plazo para la ejecución del convenio es **DIEZ (10) DÍAS** contados. **RESPONSABILIDADES DE LA ESAL**: **A. Compromisos Generales:** Cumplir con el objeto pactado de acuerdo con el alcance y actividades acordadas con el Municipio. **1.** Atender las consultas y requerimientos que se presenten durante la ejecución del proyecto. **2.** Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del Convenio. **3.** Guardar total reserva de la información que por razón de la ejecución del presente convenio. Esta información es de propiedad del Municipio y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada. **4.** Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del Convenio. **5.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos que pudieren presentarse. **6.** Realizar los aportes a los Sistemas de Salud y Pensión y parafiscales de conformidad con la normatividad vigente y anexar a los informes de ejecución la copia de los recibos correspondientes para autorización de pago por parte del Supervisor. **7.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del Convenio le imparta el supervisor. **8.** Prestar de manera eficiente los servicios que constituyen el objeto del presente Convenio. **9.** Consultar permanentemente el correo electrónico institucional que le sea asignado o se concerté y responder oportunamente los requerimientos que se le efectúen por dicho medio. **10.** A la finalización del Convenio, devolver al supervisor la totalidad de información y/o documentación en medio físico y magnético, según corresponda, que haya sido producida en ejecución del Convenio. **11.** Preparar y presentar los informes de ejecución del objeto convenido para ser revisados y aprobados por el supervisor designado. **12.** Mantener informado al supervisor del convenio sobre el desarrollo de las actividades bajo su responsabilidad. **13.** Observar el régimen de seguridad social e industrial en el trabajo respecto de los trabajadores que requiera para dar cumplimiento al objeto contractual para cada actividad que deba realizarse. **B. Compromisos Específicos. 1.** Cooperar con el Municipio en la realización de actividades del objeto contractual, para lo cual se requerirá la coordinación con personal de apoyo para del evento, organización general, presentación y desarrollo de las diferentes actividades programadas y otros adicionales que se requiere para la ejecución del convenio. **2.** La Entidad sin ánimo de lucro se compromete para con el Municipio de Motavita a ejecutar el objeto social descrito dentro del convenio de cooperación en los programas de la dimensión social, cultural, agropecuaria, folclórica, deportiva y de emprendimiento patrimonial, conforme a las consideraciones señaladas en los documentos que hacen parte de este convenio**. 3.** Velar por el cuidado y la conservación de los bienes públicos que le sean encomendados para el cumplimiento del objeto del convenio. **4.** Poner a disposición toda su capacidad de gestión para convocar y aunar esfuerzos con el fin de lograr la realización del objeto en su integridad. **5.** Poner a disposición toda su capacidad administrativa, técnica y logística que se requiera para el desarrollo de todas las actividades necesarias para dar cabal cumplimiento al objeto del convenio. **6.** Mantener comunicación permanente con el Municipio a fin de recibir orientaciones, evaluar el proceso y velar por el cumplimiento del objeto del convenio. **7.** Mantener informada a la Alcaldía Municipal de los inconvenientes presentados en el desarrollo del presente convenio. **8.** Presentar un informe sobre la ejecución total del convenio, junto con los soportes necesarios, a fin de obtener el respectivo recibido a satisfacción por parte del supervisor designado para tal fin. **9.** Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales. **10.** Constituir las garantías a que haya lugar. **11**. Aportar su experiencia y capacidad técnica y administrativa para el logro del objeto del Convenio. **12.** Garantizar el alquiler de equipos y herramientas que se requieran para el cumplimiento del objeto del convenio. **13.** Presentar cronograma de actividades previo a la ejecución de las actividades revisado y aprobado por el supervisor del Municipio. **14.** Contratar por su cuenta y riesgo el personal necesario para la ejecución del objeto convenido, conforme lo consagra el Decreto No. 092 de 2017: "La entidad pública contratante no contraerá ninguna obligación laboral con las personas que la ESAL vincule para la ejecución del convenio". **CLAUSULA OCTAVA. - COMPROMISOS DEL MUNICIPIO: 1)** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del convenio y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **2)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio y en los documentos que forman parte del mismo. **3)** Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la ley. **4)** Brindar oportunamente de forma detallada y completa la información, los documentos, informes y/o demás aspectos y que sean requeridos o solicitados por el contratista para poder llevar a cabo el desarrollo efectivo del objeto contractual. **5)** Suministrar a la ESAL la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación a la ESAL. **6)** Impartir instrucciones para la ejecución del objeto contratado. **7)** Velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual, ejerciendo la supervisión del convenio. **8)** Recibir y avalar los informes, y documentos objeto del convenio a plena satisfacción, siempre que se cumpla con el objeto contractual. **CLÁUSULA NOVENA. - SUPERVISIÓN:** El **MUNICIPIO** ejercerá la Supervisión del CONVENIO por intermedio del señor **PEDRO ANTONIO ALEMAN MORA** - **JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN** y/o quien haga sus veces, quien velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del presente convenio le sean propias, así como específicamente se estipulan, entre otras: **1). CONTROL ADMINISTRATIVO.** Comprende: **a).** Velar por el cumplimiento de las obligaciones del presente CONVENIO. **b).** Proyectar la correspondencia que resulte conveniente, habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones. **c).** Realizar un seguimiento a la ejecución del CONVENIO. **d).** Recepcionar la correspondencia del CONVENIO y hacer las observaciones que estime convenientes al alcalde Municipal o su delegado para su respuesta. **e).** Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el CONVENIO. **f).** Informar a la Secretaría de Contratación, Licitaciones y Suministros

respecto de incumplimientos o demoras en el cumplimiento de las obligaciones del CONVENIO. **g).** Informar al alcalde Municipal o su delegado, respecto del incumplimiento de los plazos otorgados. **h).** Requerir a la ESSAL sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el convenio. **i).** Suscribir las actas de iniciación y terminación. **j).** Expedir el certificado de recibo a satisfacción del objeto contratado, el cual será soporte para efectuar el respectivo pago. **k).** Proyectar y suscribir junto con la ESAL, el acta de liquidación del convenio. **l).** Recomendar al alcalde Municipal o su delegado, la suscripción de adicionales o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación. **m).** En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos técnicos o jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber al alcalde Municipal o su delegado, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. **2). CONTROL FINANCIERO.** Comprende: **a).** Controlar los pagos que se deban efectuar por parte del **MUNICIPIO**, de acuerdo con lo señalado en la respectiva cláusula. **b).** Velar por la Correcta ejecución del objeto contractual, para lo cual implementará controles como la exigencia de soportes como facturas, etc., para verificación de la utilización de dichos recursos. **c).** Verificar la viabilidad de revisión de precios, determinando, en tales casos, las causales y justificaciones que dan lugar a ello. **d).** Coordinar con la División de Presupuesto el soporte presupuestal necesario para cubrir compromisos que se deriven de adicionales o modificatorios y en general cuando sea necesario restablecer el equilibrio económico del convenio. **3). CONTROL TÉCNICO.** Comprende: **a).** Velar y verificar que la ESAL cumpla con la calidad del objeto contractual. **b).** Estudiar y conceptuar sobre la viabilidad de aceptar la modificación de las especificaciones del objeto contractual, siempre y cuando dicha modificación sea conveniente para el **MUNICIPIO. c).** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del convenio, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. **d).** Verificar que las solicitudes de la ESAL estén debidamente sustentadas; de no ser así rechazará las peticiones. **PARÁGRAFO. -** El Supervisor responderá solidariamente de acuerdo al Artículo 53 de la Ley 80 de 1993. Las divergencias que se presenten entre el supervisor y la ESAL, relacionadas con la ejecución del convenio, serán dirimidas por una persona delegada por el **MUNICIPIO** y un representante de la ESAL. En caso de no llegar a un acuerdo, las dirimirá el alcalde Municipal. **CLAUSULA DECIMA. - GARANTÍAS: LA CORPORACION DANIEL PEREZ CDP,** deberá allegar las siguientes garantías:

CLASE DE AMPARO	DESCRIPCIÓN
Cumplimiento	El valor de esta garantía será por el diez por ciento (10%) del valor total del convenio. se deberá otorgar con una vigencia igual al plazo del convenio y seis (6) meses más.
Calidad del Servicio	El valor de esta garantía será por el diez por ciento (10%) del valor total del convenio. se deberá otorgar con una vigencia igual al plazo del convenio y seis (6) meses más.
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones	El valor de esta garantía será por el cinco por ciento (5%) del valor total del convenio. se deberá otorgar con una vigencia igual al plazo del convenio y tres (3) años más.
Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual	Por un valor de 200 salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de la expedición de la póliza, de conformidad con lo establecido en Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082

* Las garantías expedidas a favor de la Alcaldía Municipal serán aprobadas por la Dirección Administrativa de Contratación, como requisito para suscribir el Acta de Iniciación del convenio. **PARÁGRAFO**: En el evento en que el plazo de ejecución del convenio y/o su valor se amplíen o aumente, respectivamente, LA ESAL, deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago. De igual modo, LA ESAL, deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del convenio y/o de recibo del informe final, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas. El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo de LA ESAL. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - RIESGOS:** El **MUNICIPIO** y la **CORPORACION DANIEL PEREZ CDP,** se obligan en virtud del presente CONVENIO a asumir la matriz de riesgos de acuerdo a la descripción y distribución estipulada en los estudios previos **(VER MATRIZ ANEXA EN LOS ESTUDIOS PREVIOS). CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes, en desarrollo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para su ejecución se requiere de la existencia de la Disponibilidad presupuestal y el registro presupuestal correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - SUSPENSIÓN DEL CONVENIO:** El plazo de ejecución del convenio podrá suspenderse en los siguientes eventos: **A).** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **B).** Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el **MUNICIPIO**, ni se causen otros perjuicios. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este convenio se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a).** Por mutuo acuerdo entre las partes. **b).** Por ejecución total del presupuesto asignado y comprometido para el presente convenio. **c).** Por agotamiento del objeto contractual o vencimiento del plazo pactado. **d).** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible

continuar con su ejecución. **PARÁGRAFO. -**En caso de terminación anticipada del convenio, se dejará constancia de ello en la respectiva acta suscrita por las partes. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. - LIQUIDACIÓN FINAL:** Una vez terminado el objeto del presente convenio y previo recibido a satisfacción del MUNICIPIO, se procederá a efectuar la liquidación final del convenio, la que hará el SUPERVISOR del MUNICIPIO. **CLAUSULA DECIMA SEXTA.- CADUCIDAD, TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Se regirá conforme a lo preceptuado en la ley 80 de 1993, Artículos 15, 16, 17 y 18. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA CORPORACION DANIEL PEREZ CDP**, por intermedio de su representante legal manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de éste, el no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades, según lo establecido en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. - PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento o de declaratoria de caducidad Administrativa, **EL MUNICIPO** podrá hacer efectiva a título de pena una suma equivalente al quince (15%) del valor del convenio, suma esta que ingresará al tesoro Municipal y podrá ser tomada directamente del saldo a favor del Contratista si lo hubiere, o la Garantía constituida. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - CESIÓN**: El presente convenio no podrá ser cedido por la **CORPORACION DANIEL PEREZ CDP**, sin el consentimiento previo y por escrito del MUNICIPIO, quien para tal efecto realizará un nuevo convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - COMPROMISO ANTICORRUPCION: LA CORPORACION DANIEL PEREZ CDP,** se compromete a informar y denunciar ante la entidad contratante y/o las autoridades correspondientes los hechos constitutivos de corrupción que tuvieran lugar dentro de la ejecución del convenio, de conformidad a las reglas previstas en la Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - DOCUMENTOS DEL CONVENIO.** Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente convenio y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a).** Disponibilidad presupuestal. **b).** Ficha EBI y Estudio Previo. **c).** Registro presupuestal. **d).** Documentos de **LA CORPORACION DANIEL PEREZ CDP. e).** La asignación de supervisión. **f).** Las actas que mediante la ejecución del Convenio se redacten y firmen por las partes. **g).** Ficha EBI y Certificado de Viabilidad. **h).** Todos los demás documentos relativos al mismo y correspondencia que se produzca entre las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Se entiende por perfeccionado el presente convenio cuando se logra acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y este se eleva a escrito de acuerdo con lo establecido en el artículo 41 de la ley 80 de 1993. Se perfecciona con la expedición del Registro Presupuestal de Compromisos, la expedición y aprobación de las garantías solicitadas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de MOTAVITA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:** Las notificaciones o comunicaciones entre las partes contratantes, deberán dirigirse a las siguientes direcciones: **a).** EL **MUNICIPIO**, en la Carrera 2 No. 2-56 Motavita, Boyacá. **b). LA CORPORACION DANIEL PEREZ CDP,** en la calle 50 No. 9G - 13. (Tunja – Boyacá), Celular 322 2559566, correo electrónico: cdpcorporacion.danielperez@gmail.com. En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en Motavita a los **dieciséis (16)** días del mes de **febrero** de **dos mil veinticuatro (2024)**.

EL MUNICIPIO,

CRISTIAN CAMILO ORTIZ PEREZ
Director Administrativo de Contratación

LA ESAL,

CORPORACION DANIEL PEREZ CDP
NIT 900.832.646-2
Rep. Legal. **NUVIA LISVED PINEDA PINEDA**
C.C 1.054.093.467 de Villa de Leyva